



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022-2023, PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA.

La Diputación Provincial de Segovia, a través del Área de Cultura, Juventud y Deportes y, en el contexto de su Programa de Deportes previsto para el período 2022-2023, convoca la campaña de Escuelas Deportivas.

La campaña propuesta que se realiza en colaboración con los Ayuntamientos de la provincia, está encaminado fundamentalmente a crear sólidas estructuras a fin de promover y desarrollar el deporte base en la provincia de Segovia, a cuyo efecto y para su redacción se han tenido en cuenta las siguientes normas: Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León y Orden de 15 de febrero de 1991 de la entonces Consejería de Cultura y Bienestar Social por la que se regulan las Escuelas Deportivas.

Es comúnmente conocido que la adquisición de un adecuado hábito deportivo contribuye de forma notable al crecimiento y desarrollo integral del individuo especialmente durante su infancia y adolescencia. Los hábitos deportivos adquiridos tienen una influencia decisiva cuando los jóvenes se enfrentan a los problemas que se plantean en estas edades, de tal forma que los hábitos saludables que comportan la práctica deportiva se contraponen de forma muy beneficiosa a aquellos otros hábitos presentes entre nuestra juventud, de tal forma que la práctica deportiva se erige, igualmente, en un elemento primordial para obtener constantes vitales de salud, convivencia y divertimento.

Con el Programa de Escuelas Deportivas se pretende fomentar la creación de las estructuras necesarias y estables en toda la provincia para la promoción, animación y desarrollo del deporte de base, a través de convenios con los Ayuntamientos, a fin de que trabajando con grupos de niños se vaya avanzando paulatinamente en los objetivos propuestos, a saber: la enseñanza de las técnicas básicas mediante el juego, la estimulación hacia la actividad deportiva como alternativa de ocupación del tiempo libre y el fomento del hábito de dicha práctica a fin de potenciar el asociacionismo deportivo rural como medio de asegurar la continuidad en el tiempo de las actividades iniciadas.

Entre los objetivos específicos de esta campaña figuran los siguientes:

- Creación de grupos de actividades deportivas a través de los Ayuntamientos.
- Procurar, para las personas que forman parte de los colectivos a las que se dirige el programa, que adquieran hábitos de higiene y salud en la actividad física.
- Que la práctica deportiva se convierta en un elemento fundamental en la convivencia social.
- Mejorar la motricidad a través del juego, deportes adaptados, juegos tradicionales, etc.
- Fomentar la integración social a través de la actividad física.



El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de la concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, todo ello para establecer unos criterios de valoración para las solicitudes formuladas.

Por todo lo expuesto, las ayudas de referencia se regirán por las siguientes

B A S E S

1. Objeto y finalidad.

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases es la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Segovia para llevar a cabo módulos de Escuelas Deportivas, con el fin de que las personas de los colectivos a los que se dirigen adquieran hábitos de higiene y salud en la actividad física

2.- Aplicación presupuestaria (personal y material).

La cuantía máxima de la subvención será de 238.000,00 € para gastos de personal y de 30.000 € para gastos de material y se hará con cargo a la aplicación 0422 341 462.01 de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2022 y la correspondiente equivalente al presupuesto general para el año 2023.

3.- Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas de las reguladas en la presente convocatoria aquellos ayuntamientos de la provincia de Segovia que deseen participar en esta campaña.

Una vez resuelta esta convocatoria, la Diputación de Segovia firmará un convenio de colaboración con cada uno de los Ayuntamientos participantes en el que se regulará el desarrollo de la campaña de Escuelas Deportivas, así como las aportaciones económicas y los compromisos de las partes.

4.- Desarrollo de la actividad.

Se crearán grupos de niños por actividades deportivas. El número de alumnos será variable en función de las necesidades, siendo de 10 el mínimo de alumnos por grupo, este mínimo podrá variar por motivos excepcionales.

Los alumnos realizarán la actividad durante 2 días a la semana, entre los lunes y los viernes, a razón de una hora diaria, siempre fuera del horario lectivo, coincidiendo las vacaciones según el calendario escolar.

Los monitores impartirán sus enseñanzas durante 2 días a la semana, entre los lunes y los viernes, a razón de una hora diaria, siempre fuera del horario lectivo, y la asistencia a una actividad cada 2-3 semanas como mínimo, en fin de semana (sábado o domingo) relacionada con el Deporte en Edad Escolar, hasta completar **12 horas al mes** con cada grupo de enseñanza.



Estas actividades, de obligatoria asistencia los fines de semana, se desarrollarán a través de un calendario de actuaciones, previamente fijado, y que se extenderá desde mediados de octubre a finales de mayo.

Tendrá una **duración de 8 meses**, entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

Cada módulo estará dirigido por un Monitor-Entrenador responsable del grupo y que deberá estar necesariamente en posesión del título oficial que le faculte para la enseñanza deportiva, como mínimo en su etapa de iniciación, de acuerdo con lo estipulado en el Título VII de la nueva ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.

Los monitores en todo momento deberán llevar a cabo los programas y directrices de formación que se establezcan en cada caso, bajo el control técnico que estime oportuno la Diputación, bien a través de su personal o de cualquier otro debidamente cualificado, por mandato de la corporación. Deberán:

- Impartir enseñanza de los fundamentos básicos a los diferentes grupos que se determinen, de acuerdo con la programación técnica previamente aprobada.
- Incentivar y colaborar con el Ayuntamiento, coordinador, etc. su participación en las actividades que se programen, así como la elaboración de la programación anual, seguimiento de los participantes en las actividades y acompañamiento a las mismas.
- Realizar las tareas administrativas de inscripción, evaluación y seguimiento que se estimen oportunas de los grupos que conformen su/s grupo/s de trabajo.
- Asistencia obligatoria a las jornadas y cursos de formación organizados por la Diputación Provincial de Segovia.

Preferentemente se usarán las instalaciones deportivas municipales o de uso público o de las que disponga el Ayuntamiento, en todos los casos las instalaciones no deben suponer gasto alguno para los alumnos. Los horarios de los grupos serán siempre preferentes a cualquier otra actividad en la instalación, excepto las actividades escolares y Escuelas Deportivas.

Todos los participantes en Escuelas Deportivas deben presentar en sus respectivos Ayuntamientos la hoja de inscripción que al efecto se establezca por esta Diputación (al objeto de homogeneizar criterios para toda la provincia) en la que además de los datos personales figurará su consentimiento en relación a la publicación de las imágenes que se capten como consecuencia de la práctica deportiva, y la información relativa a la protección de sus datos personales.

Los Ayuntamientos participantes en la campaña denominada Escuelas Deportivas están obligados a entregar a la Diputación de Segovia la relación de participantes, con expresión de todos sus datos personales, indicando el tipo de colectivo al que va dirigido, así como los días, horarios y los lugares donde se impartan las enseñanzas, para lo cual



se facilitará el impreso oficial. Igualmente deberán recabar y entregar la autorización para el tratamiento de su imagen.

5.- Cuantía de las ayudas.

1. La Diputación aportará:

a) El importe máximo de 85 € por módulo/mes, equivalente al 50% de las retribuciones del personal (excluido el coste relativo a la cuota empresarial de la seguridad social), por cada uno de los módulos recogidos en el Anexo del Convenio que al efecto se suscriba, durante el período de impartición de las actividades.

b) El coste del material necesario para realizar la actividad. Se establece una aportación mínima inicial de 150,00 € para el primer módulo sea o no único. Para los Ayuntamientos que tengan más de un módulo, se aplicará sucesivamente un porcentaje respecto a la cuantía del módulo inmediatamente anterior. El importe económico resultante total no podrá exceder de 30.000,00 €. Así, pues la aportación para módulos distintos del único o primero se atenderá a las siguientes reglas:

Por cada módulo concedido que no sean el primero, se establecen los siguientes criterios: El importe resultante de restar el 13,00% a la cuantía correspondiente al módulo inmediatamente anterior, partiendo de la cantidad inicial de 150 € por el primer módulo. De tal manera que el importe por el primer módulo será de 150 €, por cada segundo módulo será de 130,50 € ($150,00 - 13,00\% \text{ de } 150,00$), por cada tercer módulo 113,54 € ($130,50 - 13,00\% \text{ de } 130,50$), por cada cuarto módulo 98,78 € ($113,54 - 13,00\% \text{ de } 113,54$) y así sucesivamente para cada módulo de más, arrastrándose la última cuantía menos el 13,00% de la misma. Los citados porcentajes podrán verse reducidos proporcionalmente a fin de no sobrepasar el crédito presupuestario previsto de 30.000,00 Euros.

Para que se haga efectivo el abono de estos gastos de material deportivo, se deberá realizar el gasto entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de mayo de 2023, y se deberá justificar, en los términos establecidos, hasta el 31 de julio de 2023, junto con el Anexo I (Memoria y evaluación de la actividad), y el Anexo II (Gastos de personal).

c) El apoyo técnico a los monitores, que se concreta en la planificación técnica y asesoramiento, para cada uno de los módulos.

d) Seguro de responsabilidad civil para cada uno de los participantes, monitores y coordinadores.

e) La difusión y promoción de la campaña.



2. El Ayuntamiento aportará:

- a) El importe mínimo de 85 € por módulo/mes, equivalente al 50% de las retribuciones del personal, por cada uno de los módulos recogidos en el Anexo del Convenio que al efecto se suscriba, durante el período de impartición de las actividades.
- b) La totalidad de la cuota empresarial de la seguridad social.
- c) Facilitará a los participantes el material deportivo necesario adquirido con la subvención de la Diputación para el desarrollo de la actividad deportiva, que estará relacionado con el contenido de la misma y presentará documentación justificativa del gasto de material a la Diputación de Segovia para que ésta haga efectivo el abono de la cantidad concedida para dicho fin.
- d) La cesión de uso de las instalaciones deportivas necesarias, así como su mantenimiento, bien de propiedad municipal o de propiedad pública o privada, mediando, en este caso, los oportunos acuerdos por parte del Ayuntamiento.
- e) En el caso de que la actividad se realice por una empresa prestataria de servicios, la Diputación aportará como máximo 85 € por módulo/mes

El Ayuntamiento podrá establecer una cuota de participación, si lo estima conveniente, no pudiendo la recaudación así obtenida ser superior a lo previsto en los apartados a) y b) de la cláusula relativa a la aportación del Ayuntamiento, a saber, el importe mínimo equivalente al 50% de las retribuciones del personal y la totalidad de la cuota empresarial.

En el supuesto de que la actividad se realice por una empresa prestataria de servicios el Ayuntamiento podrá establecer una cuota de participación, si lo estima conveniente, que sumada a la aportación de esta Diputación no exceda del coste total facturado por la empresa prestataria de los servicios.

Si la recaudación obtenida por la cuota de participación superase dichos límites, se detraerá la parte que proporcionalmente corresponda de la aportación de la Diputación.

La cuota de participación, se entiende, que en ningún caso va dirigida a financiar la adquisición del material cuyo coste, en caso de ser superior a la aportación de esta Diputación para tal fin, correrá por cuenta del Ayuntamiento. En caso de ser inferior a dicha aportación, se detraerá la parte proporcional cuyo gasto no se haya acreditado.

No obstante ello, la corporación municipal podrá tener en cuenta, a efectos de aminorar las correspondientes cuotas de participación, el hecho de que participen en una o varias unidades deportivas miembros de una sola familia y su situación económica actual, así como otras circunstancias sociales.

6. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:



- Compatibles con otras concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo para el mismo fin.

7.- Prioridad y criterios de valoración.

Tendrán prioridad, en primer lugar, las solicitudes de módulos de Escuelas Deportivas que estuvieren ya en funcionamiento durante la campaña 2021-2022, en número igual al de los módulos preexistentes en funcionamiento en la campaña anterior, salvo el supuesto de no justificación de la totalidad de los módulos concedidos la campaña anterior, en cuyo caso se concederán, si procede, el número de módulos efectivamente justificados.

En el supuesto de que resultaren, con arreglo al presupuesto previsto, por renuncia u otras circunstancias, módulos sobrantes, éstos se asignarán y consecuentemente serán beneficiarios de la concesión de las subvenciones pertinentes, los nuevos Ayuntamientos que soliciten su inclusión en el programa y se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

Peticiones de módulos polideportivos.

Peticiones de Ayuntamientos nuevos, entendiéndose como tales los que no hayan participado en esta campaña durante los cinco años inmediatamente anteriores, que pretendan acogerse a la campaña a los que se concederá al menos un módulo hasta que se agoten los módulos presupuestados. En el caso de que al aplicar este criterio existan más nuevos Ayuntamientos que módulos a conceder, tendrán prioridad aquellos nuevos Ayuntamientos con menor población, según el último nomenclátor publicado del INE, en su web: <https://www.ine.es/> a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP de Segovia. Si se produjere empate, aplicado el criterio anterior, tendrán prioridad los Ayuntamientos que hayan presentado su solicitud en la sede electrónica de la Diputación con anterioridad.

- Si una vez aplicados los anteriores criterios resultasen aun módulos sobrantes, éstos se concederán a los Ayuntamientos que hubiesen solicitado más de un módulo, en función del mayor número de alumnos inscritos en los módulos anteriores, aplicándose los citados criterios de desempate concediéndose un solo módulo más a cada uno de ellos. En el supuesto, aún, de módulos sobrantes, éstos se repartirán entre los Ayuntamientos ya participantes con anterioridad a razón de un módulo a cada uno de ellos, teniendo en cuenta su menor población y que las peticiones formuladas sobrepasen el número de módulos preexistentes.



Para acceder a otros módulos nuevos en segundas o posteriores concesiones respecto de los ya concedidos habrán de darse dos premisas, a saber:

- 1) Que la petición se haya efectuado en el periodo habilitado de solicitudes y
- 2) Que se hayan producido renunciaciones a módulos ya concedidos, con anterioridad al 15 de noviembre del año actual.

A partir de la indicada fecha las renunciaciones no darán lugar a nuevas adjudicaciones de módulos y de concesión de subvenciones.

8. Instrucción y Valoración de solicitudes

1. La instrucción de procedimiento corresponde al Departamento de Deportes de la Diputación.
2. Las actividades de instrucción incluirán la realización de cuantos informes se estimen necesarios para su posterior resolución, así como la evaluación de las solicitudes y la posterior propuesta, a fin de determinar la concesión de las oportunas subvenciones.
3. La valoración de las solicitudes se efectuará por el Departamento de Deportes, pudiéndose contar con asesoramiento externo. Las presentes bases no establecen una determinación concreta de integrantes de la Comisión de Valoración, que, en todo caso, estará integrada por al menos dos funcionarios del Departamento de Deportes. Una vez efectuada dicha valoración, y previa incorporación al expediente de informe positivo de fiscalización por parte de la Intervención Provincial, se elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Corporación.
4. Dado que la valoración de solicitudes no afecta al importe de la subvención a conceder por cada módulo que es fijo, sino al número de módulos del que serán beneficiarios los respectivos Ayuntamientos, el expresado informe, arriba citado, habrá de ceñirse a la aplicación de los criterios de selección de los módulos y beneficiarios con motivación sobre la resolución que se propone.

9.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, únicamente a través de la sede electrónica de la Diputación (<https://sede.dipsegovia.es>), rellenando el formulario en el trámite "Subvenciones – Escuelas Deportivas". El plazo de presentación se establece desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. a partir de las 09:00 h., hasta el **26 de agosto de 2022**, a las 14:00 h.



10. Resolución.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, con el consiguiente archivo de la misma.

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por la Junta de Gobierno Provincial, en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

11. Justificación y plazo.

De conformidad con lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de lo previsto en el art. 27-B, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos las subvenciones que se concedan en este programa se justificarán con arreglo a lo preceptuado en las citadas normas y contendrán la documentación que se especifica a continuación y cuyos modelos se incluirán como anexos a estas bases y convocatoria.

El plazo de justificación tanto de los gastos de personal como de los gastos de material se extenderá desde la finalización del programa, mayo de 2023 hasta el 31 de julio de 2023.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención presentarán para justificar la subvención correspondiente a este programa **una cuenta justificativa simplificada que incluirán en su expediente en Gestiona** con la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y en la que se incluirá una breve evaluación sobre los resultados obtenidos de dicho programa. **(Anexo I).**

b) Una relación de los Gastos de Personal desglosados mes a mes y por monitor de las retribuciones, la Seguridad Social empresarial y fecha de pago de las misma o, en caso de llevar a cabo la actividad una empresa, las facturas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago **(Anexo II)**. Así como si se han recibido otros ingresos, importe del ingreso por cuotas de participación, y si están al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

c) Una relación clasificada de los gastos de material, con indicación de acreedor, nº de factura, NIF, importe, fecha de emisión y fecha de pago, o 0 € en caso de no haber tenido gastos de material **(Anexo III)**.



Los modelos podrán ser descargados de la página web <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/cultura-juventud-y-deportes/deportes/deporte-social>

Se establece, mediante técnicas de muestreo la comprobación de los justificantes detallados en la cuenta justificativa simplificada.

Para ello se elegirán tres ayuntamientos beneficiarios de este programa al azar, con aplicación de programa informático elaborado a tal fin.

El sorteo se efectuará en presencia del Diputado del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes y/o el Diputado delegado de Deportes, debiendo estar presente al menos uno de ellos, así como el Jefe de Servicio del área de Cultura, Juventud y Deportes, que redactará una breve acta sobre las condiciones del sorteo y de los ayuntamientos así seleccionados.

Dichos ayuntamientos serán requeridos para que, en plazo de 15 días hábiles desde que le sea comunicado su selección en el muestreo, presenten la siguiente documentación:

- Las nóminas de los monitores o las facturas de las empresas prestadoras del servicio, en su caso, así como documento bancario que acredite el pago o la estampación en la nómina del recibí, firmado por el monitor afectado, o documento bancario acreditativo del pago en el caso de factura de prestación del servicio por una empresa externa.
- Las facturas de adquisición de material deportivo y el documento bancario que acredite su pago.

EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y MATERIAL FINALIZARÁ EL DÍA 31 DE JULIO DE 2023.

En el supuesto de que el Ayuntamiento participe también en Escuelas Deportivas, deberá presentar justificación independiente a la que se presente para Escuelas Deportivas.

La subvención concedida por parte de la Diputación para la ejecución del Programa de Escuelas Deportivas, deberá ser justificada inexcusablemente en las citadas fechas. En caso de no hacerlo, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación según lo dispuesto en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reintegro, en su caso, de la cantidad ya recibida tal y como se establece en el artículo 92 del citado Reglamento.



12.- Pago.

La subvención se pagará previa justificación. Si la cuantía de los justificantes admisibles resultare por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte correctamente justificada.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario par su subsanación en virtud de lo regulado en el art. 68 de la Ley 39/2022 del Procedimiento Administrativo Común.

13.- Gastos subvencionables.

Gastos de personal. Aquéllos que han tenido lugar durante 8 meses, entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

Gastos de material: La adquisición de material realizada entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2023.

14.- Incumplimiento y reintegro.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el art. 37 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

15.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Real Decreto 997/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia, y sus entes adscritos, aprobada con fecha de 25 de abril de 2019. BOP 73, de 19 de junio de 2019.

16. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación Provincial de Segovia como responsable de tratamiento le informa, que los datos facilitados así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar la gestión de su inscripción y participación en la campaña “Escuelas Deportivas 2021-2022”. Así mismo y siempre que previamente se hubiese otorgado consentimiento para ello, la Diputación Provincial de Segovia, procederá al tratamiento de las imágenes captadas durante la campaña, con el objeto de dar publicidad a las actividades desarrolladas.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de conformidad con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León y Orden del 15 de febrero de 1.991 de la entonces Consejería de Cultura y Bienestar Social por la que se regulan las Escuelas Deportivas.

La legitimidad para el tratamiento y difusión de su imagen se basa en el artículo 6.1 a del RGPD: consentimiento otorgado para la realización del tratamiento.

Se puede retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de tus datos en cualquier momento, mediante una notificación adecuada a la Diputación Provincial de Segovia, en los medios puestos a disposición en el presente documento.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como otros derechos cuando proceda mediante escrito (según modelo normalizado que podrá encontrar en la web de Diputación, apartado política de privacidad), dirigido a la Diputación Provincial de Segovia, San Agustín 23, (40071), Segovia, o a través de la Sede Electrónica <https://sedeelectronica.dipsegovia.es>.

Si en el ejercicio de los derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>



Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con la Diputación Provincial de Segovia a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@dipsegovia.es.

17. Confidencialidad.

Todo el personal que intervenga por razón de su trabajo, en el programa deportivo objeto de estas bases queda obligado por el deber de sigilo y confidencialidad, garantizando la intimidad de los participantes. Esta obligación de secreto y confidencialidad subsistirá aun después de finalizar tales actividades. A tal fin, el Ayuntamiento debe garantizar que los monitores que puedan acceder de manera excepcional a los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. El Ayuntamiento responderá, en la medida en que le corresponda, de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece, en los términos por ella fijados.